INICIESE PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN DECRETO N°335 27.01.26 QUE ADJUDICA LICITACIÓN ID 4280-62-LE25

DECRETO EXENTO N° 925

CATEMU, 24 FEB 2026

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- ✓ Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- ✓ La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda
- ✓ La Ley N°19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- ✓ Las Bases Administrativas y Técnicas que rigen la Licitación Pública denominada "Recambio de Luminarias", ID 4280-62-LE25.
- ✓ La oferta presentada por Constructora V2P SpA (RUT 77.901.947-0), en particular su Anexo 3.3.1 relativo al Análisis de Precios Unitarios (APU).
- ✓ El Decreto N° 335, de fecha 27 de enero de 2026, que dispuso la adjudicación de la referida licitación.
- ✓ La Reclamación INC-1274930-V8F3Z6 interpuesta con fecha 29 de enero de 2026 por don Marcelo Lorca Labbé, en representación de Servicios Eléctricos Eliotec Ltda., RUT 76.210.575-6 en Mercado Público.
- ✓ Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30 de noviembre de 2024 y el Acta de Constitución del Concejo de la Municipalidad de Catemu de fecha 6 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que por Decreto Exento N°10.305 de 28 de noviembre de 2025, se aprobaron las Bases administrativas para la contratación de la Licitación Pública: Proyecto Recambio de Luminarias, Código de Proyecto SNSM24-IL-0026, Licitación Pública ID N°4280-62-LE25.
2. Que se publicaron las bases administrativas a través del Sistema de Información: www.mercadopublico.cl, con fecha 28 de noviembre de 2025.
3. Que el cierre de la licitación se produjo el 15 de diciembre de 2025.
4. Que la comisión evaluadora propuso adjudicar la Licitación al Oferente: Constructora V2p SpA, RUT.77.901.947-0.
5. En razón de lo anterior, con fecha 27 de enero de 2026, mediante Decreto Exento N°335, se adjudicó la Licitación Pública: ID N°4280-62—LE25, Proyecto de Recambio de Luminarias, código de proyecto SNSM24-IL-0026, al Oferente: Constructora V2p SpA, RUT.77.901.947-0, por un monto de $23.487.625.- (veintitrés millones cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos veinticinco pesos) impuesto incluido.

6. Que, con fecha 30 de enero de 2026, a través del Sistema de Información: www.mercadopublico.cl se interpone reclamo N° INC-1274930-V8F3Z6 a través del portal de Chile Compra por parte de don Marcelo Lorca Labbé, en representación de Servicios Eléctricos Eliotec Ltda., señalando incumplimiento en el análisis de precios unitarios, respecto del punto 3.3 "Documentos Económicos" numeral 1. e incumplimiento en la presentación de la Carta Gantt, solicitando dejar sin efecto el Decreto Exento N°335 que dispuso la adjudicación; dejar sin efecto la evaluación económica, retrotraer el procedimiento a su etapa anterior y revisar la admisibilidad de las ofertas y nueva evaluación.
7. Que, tras una revisión motivada y analizado el reclamo presentado, se ha constatado que la oferta de Constructora V2P SpA., incurrió en errores y omisiones de fondo, en su ítem 1.2 "Letrero de Obra" y en su Carta Gantt consistentes en:
    - La omisión de perfilería metálica de 30 x 30 x 2 mm para el bastidor y de 50 x 50 x 3 mm para los vientos exigidos en las Especificaciones Técnicas.
    - La oferta de una lona de 2 x 2,5 metros, en contravención a las dimensiones mínimas de 4 x 2 metros establecidas en el pliego técnico.
    - La falta de desglose claro de costos en la partida de fundaciones, contraviniendo el numeral 1) del punto 3.3 de las Bases Administrativas.
    - No presenta curva de avance acumulado en la carta gantt.
8. Que, el artículo 53 de la ley 19.880, contempla la figura de la invalidación, disposición legal que establece que: *"La autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto. La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada. El acto invalidatorio será siempre impugnable ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario*".
9. Que, al existir errores de fondo, y en conformidad al numeral 9 del punto 5.1 de las Bases Administrativas, los errores debieron acarrear su inadmisibilidad, atendiendo a que así sanciona a los documentos que presenten errores u omisiones de fondo que impidan la evaluación o confieran una situación de privilegio.
10. Que, en atención al Principio de Estricta Sujeción a las Bases consagrado en el artículo 10, inciso final, de la Ley N° 19.886, a lo establecido en los artículos 58 y 59 del Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda (Reglamento de la Ley N° 19.886), que prohíbe adjudicar a ofertas que no cumplan los requisitos de las bases y ordena su declaración de inadmisibilidad, por lo que de persistir con el acto de adjudicación, la Municipalidad se expondría a sanciones e impugnaciones.
11. Que, en razón de los artículos 53, 3 y 32 de la Ley N° 19.880, la Municipalidad cuenta con la potestad de invalidación administrativa y la facultad de decretar medidas provisionales de suspensión.
12. Que, es deber de esta autoridad velar por la legalidad y transparencia de los procesos de compra pública.
13. Y en mi calidad de Alcalde.

DECRETO

I. **INÍCIESE**, el proceso de **invalidación administrativa** conforme lo establece el artículo 53 de la ley N° 19.880, en contra del Decreto Exento N° 335 de fecha 27 de enero de 2026, que adjudicó la licitación ID 4280-62-LE25, Proyecto de Recambio de Luminarias, código de proyecto SNSM24-IL-0026, al Oferente: Constructora V2p SpA, RUT.77.901.947-0, por un monto de $23.487.625.- (veintitrés millones cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos veinticinco pesos) impuesto incluido, por concurrir vicios de legalidad que afectan la validez del acto.

II. **ORDÉNESE**, como medida provisional conforme al artículo 32 de la Ley N° 19.880, la **suspensión de todos los efectos** del acto impugnado. En consecuencia, se paralizan todas las gestiones de formalización, suscripción de contrato y entrega de terreno hasta que se resuelva el presente procedimiento.

III. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto al oferente adjudicatario, personalmente o por carta certificada por parte del Secretario Municipal, o quien lo subrogue, a **CONSTRUCTORA V2P SpA, RUT.77.901.947-0,** representada legamente por don **JAVIER FERNANDO VALLEJO FIGUEROA**, **cédula de identidad N°17.012.213-5**, **ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N°6410, oficina 605, piso 6, comuna de Las Condes, Región Metropolitana** y a los terceros interesados directa e indirectamente, tal como el reclamante Servicios Eléctricos Eliotec Ltda., comunicándose lo resuelto para los fines que correspondan.

IV. **OTÓRGUESE** traslado y audiencia al interesado, **Constructora V2P SpA, RUT.77.901.947-0**, para que en un plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la notificación del presente decreto, haga valer sus derechos y presente los descargos o antecedentes que estime pertinentes.

V. **PUBLÍQUESE,** el presente decreto en la página web de la Municipalidad y en el portal www.mercadopublico.cl

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

LEONARDO MARTINEZ ABARCA.
Secretario Municipal

RODRIGO DÍAZ BRITO
Alcalde

RPA/MSO/HLMP/NPN/JGA

DISTRIBUCIÓN:
1. Secretaria Municipal.
2. Licitaciones.